

Memorando

Para: Jean Aden, Ph.D.
Directora, Oficina de Responsabilidad

De: Lawrence Spinelli, Ph.D.
Presidente Interino y Gerente General

Fecha: 24 de febrero de 2009

Asunto: **Análisis del cumplimiento de la debida diligencia social de la OPIC en el proyecto de la empresa minera Coeur d'Alene/San Bartolomé preparado por la Oficina de Responsabilidad**

La gerencia de la Corporación para la Inversión Privada en el Extranjero (OPIC) agradece el informe de análisis del cumplimiento de la debida diligencia social de la OPIC en el proyecto de la empresa minera Coeur d'Alene Mines Corporation/San Bartolomé preparado por la Oficina de Responsabilidad (informe de la OA). La gerencia de la OPIC mantiene el compromiso de una explotación segura y responsable del proyecto de San Bartolomé y continuará la supervisión eficaz y la observación apropiada del proyecto durante la duración del contrato de seguro de riesgos políticos de la OPIC.

El informe de la OA abarca un proyecto en el cual la OPIC proporcionó a Coeur d'Alene Mines Corporation de Idaho 54 millones de dólares estadounidenses por concepto de seguro de riesgos políticos en 2004, para la construcción y el funcionamiento del proyecto de San Bartolomé, una moderna explotación minera de plata y estaño cerca de la ciudad de Potosí en Bolivia. La minería es un sector importante para la economía boliviana y se espera que el proyecto reduzca el desempleo en un 23 por ciento en la población económicamente activa en Potosí, generando más de 500 puestos de trabajo locales durante el período de construcción, y 370 puestos de trabajo locales permanentes. El proyecto reporta importantes beneficios de desarrollo, y obtuvo de la OPIC un puntaje de 106 en cuanto a impacto en el desarrollo, es decir, una calificación sumamente alta.

El proyecto de Coeur d'Alene/San Bartolomé fue objeto de cuidadoso análisis por la OPIC como un proyecto de categoría A, con potencial de notable impacto ambiental y social. Como consecuencia, la OPIC exigió a los patrocinadores la elaboración de un análisis del impacto ambiental y una evaluación de los resultados ambientales del proyecto. De conformidad con los procedimientos de consulta pública y divulgación establecidos por la OPIC, el 20 de mayo de 2004 se colocó un aviso sobre el proyecto y el análisis del impacto ambiental en el portal de la OPIC durante un plazo de 60 días, abierto a comentarios del público. No se recibió ningún comentario. La Junta Directiva de la OPIC aprobó el proyecto el 29 de julio de 2004.

La OPIC observó el cumplimiento de su política en el proyecto en 2007 y determinó que este último cumplía con todas las condiciones del contrato. La OPIC continuará

verificando cuidadosamente el funcionamiento del proyecto. Se prevé un segundo viaje de observación para la primavera de 2009.

La gerencia de la OPIC ofrece las siguientes observaciones sobre el informe de la OA:

Conclusión de la OA: La OPIC no aplicó al proyecto la política de reasentamiento involuntario. La OA no ha visto ningún documento ni notificación a ninguna parte interesada con respecto a la aplicabilidad de la política al proyecto.

Conclusión de la OA: La OPIC no aplicó al proyecto la política sobre los pueblos indígenas. La OA no ha visto ningún documento ni notificación a ninguna parte interesada con respecto a la aplicabilidad de la política al proyecto.

Respuesta de la gerencia de la OPIC: La OPIC difiere con las conclusiones de que tenía la obligación de aplicar al proyecto las políticas operativas OP 4.01 y OP. 4.12 del Banco Mundial.

El Manual ambiental de la OPIC de 2004 [Normas ambientales] señala que la OPIC se basa en las políticas aplicables del Grupo del Banco Mundial “[P]ara determinar si un proyecto planteará un riesgo excesivo o importante ya sea ambiental, de salud o de seguridad o causará un deterioro importante de los parques nacionales o zonas protegidas”.

El Manual ambiental de la OPIC no hace ninguna referencia a las directrices y políticas operativas del Banco Mundial citadas en el informe de la OA (OP 4.01, OP 4.12 y OP 4.20). El Manual tampoco exige que la OPIC adopte los requisitos procedimentales contenidos en esas políticas.

La OPIC reconoce que la documentación del proyecto no reflejó apropiadamente su política a efectos de que las políticas y directrices operativas OP. 4.01, OP. 4.12 y OP. 4.20 del Banco Mundial no eran aplicables al proyecto. La OPIC adoptará las medidas apropiadas para mantener una mejor documentación.

Sobre todo, es importante señalar que los procedimientos actuales implementados en la OPIC reflejan las prácticas internacionales más adecuadas referentes al reasentamiento involuntario y a los pueblos indígenas. (Estos procedimientos se reflejarán en una versión de continua actualización del Manual ambiental, que estará abierta a comentarios del público.)

Conclusión de la OA: Como consecuencia del hecho de que la OPIC no aplicó la política o directriz de reasentamiento involuntario, no hay ninguna información de base que se haya hecho pública más allá de un resumen somero de los datos del censo boliviano para ayudar en la resolución de las constantes quejas de la comunidad con respecto a compensaciones y pérdida de las tierras de pastoreo.

La falta de documentación puede resultar en una resolución más difícil, costosa y lenta de las quejas de la comunidad. A falta de una adecuada documentación de reasentamiento, la OPIC no puede asegurarse que se haya cumplido con la directriz de “igual o mejor” reasentamiento o que haya medidas razonables para asegurar “iguales o mejores” medios de subsistencia y niveles de vida para las familias sometidas al reasentamiento.

Respuesta de la gerencia de la OPIC: La OPIC examinó el proyecto, negoció los convenios de compensación por las tierras antes de aprobarlo y llegó a la conclusión de que eran aceptables. Por consiguiente, la OPIC no exigió que el proyecto recopilara más información del censo.

Conclusión de la OA: Como consecuencia del hecho que la OPIC no aplicó las políticas o directrices sobre los pueblos indígenas, la comunidad solicitante no tiene un plan para los pueblos indígenas acordado, financiado e implementado ni un plan equivalente adaptado a la comunidad solicitante. A falta de un plan para los pueblos indígenas o un plan equivalente, acordado, financiado e implementado, la OPIC no puede asegurarse que haya medidas razonables para proporcionar “beneficios positivos netos” a la comunidad solicitante en la zona de influencia del proyecto.

Respuesta de la gerencia de la OPIC: Después de examinar cuidadosamente la evaluación de los puntos sociales de referencia y como resultado de las entrevistas realizadas por el personal de la OPIC durante la diligencia debida con anterioridad a la aprobación del proyecto por la OPIC, incluida una visita al lugar, la OPIC determinó que las políticas sobre los pueblos indígenas no eran aplicables a este proyecto. Por consiguiente, la OPIC no exigió que el proyecto financie ni implemente un plan para los pueblos indígenas.

Recomendación de la OA: Que la OPIC aliente al proyecto y a la comunidad solicitante a continuar las deliberaciones hacia un plan de desarrollo originario sostenible que sea acordado, para asegurarse que se hayan implementado las medidas razonables para proporcionar “beneficios positivos netos” a la comunidad solicitante.

Respuesta de la gerencia de la OPIC: La OPIC está de acuerdo en alentar al proyecto y a la comunidad solicitante a continuar con las deliberaciones sobre la estructura y el financiamiento de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Potosí para fomentar el desarrollo en la zona de influencia del proyecto y asegurar la autosostenibilidad de la institución.

Recomendación de la OA: Que la OPIC elabore criterios y procedimientos para documentar que se ha tenido en cuenta la aplicabilidad de las políticas de reasentamiento involuntario y sobre los pueblos indígenas.

Respuesta de la gerencia de la OPIC: Las prácticas actuales implementadas en la OPIC reflejan las prácticas internacionales más adecuadas en la evaluación de proyectos que abarquen el reasentamiento involuntario y el impacto sobre los pueblos indígenas. (Estos

procedimientos se reflejarán en una versión revisada del Manual ambiental, que se abrirá a comentarios del público). La OPIC está de acuerdo en determinar si se necesitan más procedimientos para documentar la implementación de estas prácticas.

Recomendación de la OA: Que la OPIC fortalezca su capacidad de aplicar las políticas y directrices de reasentamiento involuntario y sobre los pueblos indígenas en los proyectos que patrocine.

Respuesta de la gerencia de la OPIC: Desde 2004 la OPIC ha adoptado importantes medidas para aumentar su capacidad de evaluar y mitigar el impacto social relacionado con los proyectos del sector privado que buscan su apoyo. La OPIC depende de terceros expertos en estas cuestiones para complementar la pericia del personal en la evaluación del impacto relacionado con el desplazamiento físico y económico, en la elaboración de matrices de prestaciones, en la evaluación de las resoluciones negociadas en cuanto a compensación y en la evaluación del impacto sobre los pueblos indígenas. La OPIC reconoce la necesidad de hacer uso continuo de estos especialistas en antropología y sociología como fuente de información para la toma de decisiones en los proyectos que puedan tener un impacto social potencialmente significativo.